

CARATULA: "[FAMILIAR_3] S/MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"
(RO-00053-F-2026)

GENERAL ROCA, 24 de septiembre de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que luego de la adopción de la medida excepcional de protección de derechos y de su legalización, en fecha 16/9/2026 se agrega informe técnico y acto administrativo confeccionados por el Organismo Proteccional por el cual pone en conocimiento que ha resuelto prorrogar el plazo de la medida por 90 días más.

Se corre traslado, el que no es contestado.

Luego del dictamen de la DEMEI, en fecha 23/9/2026 pasan los autos a resolver.

En efecto, del informe técnico acompañado y del acto administrativo se desprenden los fundamentos que ha tenido en cuenta el Organismo Proteccional al resolver la prórroga del plazo de la medida oportunamente adoptada.

Los mismos dan cuenta que, en primer lugar, el organismo manifiesta que se han agotado todas las estrategias con los progenitores que no pudieron revertir las causas que dieron origen a la adopción de la medidas excepcional de protección de derechos. Que asimismo, se agotaron todas las estrategias en la búsqueda de familia ampliada y referentes familiares que pudieran responsabilizarse de [FAMILIAR_3]. Que es por este motivo que el organismo decidió emitir dictamen de adoptabilidad conforme art 607 inc C del CCyCN. Que dicho dictamen que se adjunta es la base y fundamento del acto administrativo y que no se transcribe por razones de economía y agilidad en la lectura. Que, sin embargo, se remite en todas sus partes y que el dictamen que se adjunta dará como inicio otro proceso de declaración de adaptabilidad donde los progenitores podrán ejercer sus derechos.

Ante ello, por los fundamentos expuestos, y en atención al dictamen de la Sra. Defensora de Menores, siendo evidente que subsisten los motivos por los cuales fue necesario adoptar la medida respectiva, corresponde decretar la legalidad de la prórroga del plazo de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada por 90 días más, la que vencerá el 8/12/2026, permaneciendo el niño [FAMILIAR_3], DNI [DNI_FAMILIAR_3], con la familia solidaria de datos reservados que obran en el expediente, estando el mismo contenido y resguardado en un ámbito familiar alternativo, lo que garantiza su interés superior. LO QUE ASI RESUELVO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por Ac. 36/2022 STJ.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia